

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>		COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
		RESOLUCIÓN		Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	0157	FECHA	19 de Julio del 2024	PÁGINA	1 de 5

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR INICIO AL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN EL SECTOR CATASTRAL URBANO NÚMERO SEIS (6), DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CUCUTA**, En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere 315 numeral 3 de la Constitución Política y en concordancia con la Ley 14 de 1983, el Decreto 148 de 2020, la Resolución IGAC No. 1040 de 2023; la Resolución IGAC No. Resolución 787 del 2020, la Resolución IGAC No. 746 de 2023 y 720 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 365 de la Constitución Política dispone que “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)”.

Que el artículo 315 de la constitución Política, numeral 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, el artículo 3 de la Ley 14 de 1983 “Por el cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones”, determina que “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de actualización catastral, tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles”, y así mismo el “ARTÍCULO 5º.- Las autoridades catastrales tendrán la obligación de formar los catastros o actualizarlos en el curso de períodos de cinco (5) años en todos los municipios del país, con el fin de revisar los elementos físico y jurídico del catastro y eliminar las posibles disparidades en el avalúo catastral originadas en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.”

Que, el inciso primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, define “La gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural”.



 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>		COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
		RESOLUCIÓN		Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	0157	FECHA	19 de Julio del 2024	PÁGINA	2 de 5

Que, la última actualización catastral masiva, tanto en las zonas urbana y rural del Municipio de San José de Cúcuta, se realizó en el año 2011 con entrada en vigencia 2012, y en concordancia con lo definido el artículo 5 de la ley 14 de 1983, se presenta una desactualización de 8 años, contados a partir del 2016, año en que se debió haber realizado la actualización; y que esta desactualización conlleva a generar, inequidad en la carga tributaria, en especial para el impuesto predial unificado.

Que, el artículo 49 de la Ley No. 2294 de 2023, mediante la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026, “Colombia potencia mundial de la vida”, determina que:

*“ARTÍCULO 49. REDUCCIÓN DE REZAGO DE AVALÚOS CATASTRALES A NIVEL NACIONAL MEDIANTE ACTUALIZACIÓN MASIVA DE LOS VALORES REZAGADOS. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-, adoptará metodologías y modelos de actualización masiva de valores catastrales rezagados, que permitan por una sola vez realizar un ajuste automático de los avalúos catastrales de todos los predios del país, exceptuando aquellos que hayan sido objeto de formación o actualización catastral durante los últimos cinco (5) años previos a la expedición de la presente ley o cuyo proceso de formación o actualización esté en desarrollo a la fecha de expedición, con el fin de contrarrestar la distorsión de la realidad económica de estos, corregir inequidades en la carga tributaria y mejorar la planificación del territorio.*

**PARÁGRAFO PRIMERO.** *Los gestores catastrales deberán aplicar e incorporar este ajuste en sus respectivas bases catastrales”*

Que, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) a través de la Resolución 787 del 2020 “Por medio de la cual se habilita como gestor catastral al municipio de San José de Cúcuta Norte de Santander y se dictan otras disposiciones” y se dispuso en el artículo primero Habilitar como gestor catastral al municipio de San José de Cúcuta Norte de Santander, en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para que preste el servicio público catastral en su jurisdicción.

Que, el artículo 2.2.2.2 del Decreto 148 de 2020 define el proceso de actualización catastral como el “conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado”; Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles.

Que, la resolución IGAC No. 1040 de 2023 “Por medio de la cual se expide la Resolución Única de la Gestión Catastral Multipropósito” determina en su “ARTÍCULO 1.6. RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS EN LA GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO. En el marco de la gestión catastral con enfoque multipropósito, se establecen los siguientes actores con sus correspondientes responsabilidades y competencias generales: ... 2. Gestores catastrales. Las entidades que



 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0157	FECHA	19 de Julio del 2024	PÁGINA	3 de 5

actúen como gestores catastrales son responsables de:

a) *Garantizar una prestación del servicio público catastral eficiente, eficaz, continua e ininterrumpida en su jurisdicción o donde sean contratados... Las responsabilidades específicas de los gestores catastrales en los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral se presentan en el Título IV de la presente resolución.”*

Qué; la subsecretaria de Gestión de Catastro Multipropósito del Municipio de Cúcuta; de conformidad con las competencias asignadas en el decreto 0072 del 4 de enero del 2024, mediante ejercicios de análisis de información y revisiones de las bases de datos del Sistema de Registro Nacional (SRN) y las empresas de servicios públicos, así como a través de visitas de campo, se ha identificado y priorizado que el sector catastral urbano número seis (6) del municipio de San José de Cúcuta es el que presenta mayor cantidad de cambios en mutaciones físicas y jurídicas. Esta alta dinámica en la transformación del sector hace imperativa su priorización para la actualización e incorporación en la base catastral, garantizando así la precisión y confiabilidad de la información catastral del municipio.

Que el artículo 7 de la Resolución 746 de 2024, establece que “**ARTÍCULO 7. Modifíquese el artículo 4.2.9 de la Resolución 1040 del 2023, así:**

*ARTÍCULO 4.2.9. Actos administrativos obligatorios para los procesos de formación y actualización catastral. Los gestores catastrales son responsables de expedir los actos administrativos necesarios para dar inicio y cierre a los procesos de formación y actualización catastral. El acto administrativo de inicio, que deberá ser previo al desarrollo de las actividades operativas, deberá especificar el tipo de proceso y el territorio objetivo a formar o actualizar. Este acto administrativo es de carácter general y debe ser publicado en los términos de la Ley 1437 de 2011, o la norma que la modifique, adicione o derogue.”*

Que en el marco del contrato interadministrativo 2217 de 2024, se genera un plan de trabajo, donde se definirán y priorizarán las zonas de intervención, para continuar el proceso de actualización catastral en la totalidad del municipio entre los años 2024, 2025 y 2026.

En mérito de lo expuesto y atendiendo a las disposiciones y demás normas vigentes en materia catastral, las cuales regulan la prestación del servicio público de gestión catastral, se apertura el proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito del municipio de Cúcuta, con efectos fiscales para la vigencia 2025.

Que, con fundamento en lo anterior, el alcalde municipal de San José de Cúcuta;

**RESUELVE**



 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0157	FECHA	19 de Julio del 2024	PÁGINA	4 de 5

**ARTÍCULO 1: OBJETO.** Ordenar dar inicio al proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito en sector catastral urbano número seis (6), del Municipio de San José de Cúcuta, conforme con la normatividad y regulación vigente, mediante el cual se identificarán, incorporarán o rectificarán los cambios o inconsistencias en la información catastral urbana durante el año 2024, con efectos fiscales a partir del año 2025.

**PARÁGRAFO:** En el proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito en el sector catastral urbano número seis (6), del Municipio de San José de Cúcuta, se podrán emplear mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los predios, de conformidad con la normatividad y regulación vigente.

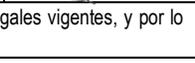
**ARTÍCULO 2. ALCANCE.** El proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito del municipio de San José de Cúcuta, que por esta resolución se ordena se circunscribe al sector catastral urbano número seis (6), del Municipio de San José de Cúcuta y se adelantará de conformidad con las normas, regulación y procedimientos establecidos en la Ley 14 de 1983, Ley 1955 de 2019, Decreto 148 de 2020, las resoluciones 1040 de 2023 y 746 de 2024 y demás disposiciones expedidas por el IGAC

**ARTÍCULO 3: PUBLICACIÓN.** Publíquese la presente resolución en la página web y Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO 4: VIGENCIA.** Esta resolución rige a partir de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ	Secretaria de Hacienda Municipal	
Proyectó	SIXTA BARON	Asesor Externo	
Revisión Jurídica	MISAEAL ALEXANDER ZAMBRANO	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Revisión jurídica	CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO	Asesora Área Jurídica	
Revisión área Técnica y financiera	RICARDO RAMIREZ SERPA	Subsecretario de Gestión de Catastro multipropósito	

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>		COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02- P2-F1	
		<b>RESOLUCIÓN</b>		Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
<b>RESOLUCIÓN N°</b>	<b>0157</b>	<b>FECHA</b>	<b>19 de Julio del 2024</b>	<b>PÁGINA</b>	5 de 5